

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

2017-00067-01

Estando el expediente al Despacho, de conformidad con el artículo 121 del CGP es necesario prorrogar el término para emitir la sentencia de segunda instancia en el presente proceso hasta por seis (06) meses más, contabilizados a partir del día 04 de diciembre de 2020, inclusive. Lo anterior en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y con el Decreto 564 del 15 de abril de 2020.

La presente decisión de adopta atendiendo el cúmulo de los diversos asuntos a resolver por el Juzgado, que han impedido dictar el fallo correspondiente en esta instancia dentro del plazo de los seis meses contados a partir de la recepción del expediente en la Secretaría.

Comuníquese por Secretaría lo proveído a las partes además por los correos electrónicos disponibles, dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 083 del 04 de diciembre de 2020.

Firmado Por:

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec93ee0737f8c6d2f0115d1983d53fccabdef871d02d044d5a0e52f9b245892d

Documento generado en 03/12/2020 03:02:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**